

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto S No. 317 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00081 00
ACCIONANTE: WILFREDO ALBERTO CARRILLO DEVESA
ACCIONADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por **WILFREDO ALBERTO CARRILLO DEVESA**, identificado con cédula de extranjería No. 383.696, a nombre propio, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA**, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIRLA:

Además de lo anterior el despacho advierte que en el escrito de tutela , el señor accionante no firmó el respectivo escrito contentivo de la misma. La firma se constituye en un requisito necesario para verificar de manera inequívoca si quien interpone este medio tutelar es realmente el titular de los derechos solicitados, por esa razón éste despacho otorga el término máximo de dos (2) días al señor WILFREDO ALBERTO CARRILLO DEVESA para que se sirva firmar el escrito de tutela y lo envíe con destino a este despacho a través del correo institucional. Lo anterior, so pena de declarar la falta de legitimación por activa dentro del presente trámite constitucional.

En consecuencia se ordena:

PRIMERO: REQUERIR al señor WILFREDO ALBERTO CARRILLO DEVESA, para que en el término de dos (2) días al correo institucional de éste Juzgado, el escrito de tutela con la suscripción de su firma so - pena de declarar falta de legitimación por activa dentro del trámite constitucional que nos convoca.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la **Doctora Claudia Blum, MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA- CANCELLERÍA**, o a quien haga sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente para resolver sobre la solicitud del accionante, objeto de esta acción, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quien se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

En el mismo plazo, deberá rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Puntualmente hacer referencia al trámite de Visa de nacionalidad- Visa de Socio propietario del accionante, así como el alcance de los requerimientos en línea No. 029419000016854 y 000419000011436.

En caso de haberse dado respuesta, aportar copia del acto administrativo respectivo y de su notificación al interesado. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
JUEZA

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 2 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G. - SECRETARIA